

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LA FUENTE****ANUNCIO**

Expte: 167/22.

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 21.3 y 23.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 6.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace de notorio y público conocimiento que se ha dictado Decreto por esta Alcaldía-Presidencia al nº 152/22, de veintidós de abril, con el siguiente tenor literal:

Visto que el pasado 25 de marzo de 2022, el Pleno Municipal adoptó por mayoría absoluta, acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente a El Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el Alcalde-Presidente o el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, examinada la documentación que la acompaña, a la vista del informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello,

He resuelto

Primero. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- D^a. M^a Dolores Gómez Requena.
- D. Vicente Villar Villar.
- D. Luis Mendoza Salinas.

Segundo. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que el mismo celebre.

La anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor del Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, es susceptible de recurso potestativo previo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, a interponer en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, o en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real, a interponer en el plazo de dos meses, a computar de idéntica forma, sin perjuicio del ejercicio de cualesquiera otras acciones o derechos que usted estime más pertinentes a la defensa de sus derechos e intereses.

Una vez designados los miembros de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde, de conformidad con el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, procederá a convocar la sesión

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



constitutiva de la Junta dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado los miembros que la integran.

De acuerdo con el artículo 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

En Villanueva de la Fuente, a 22 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, D. Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 1172

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>